

|                                                                                                  |  |                                                                                                                            |  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------|--|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
|                 |  |                                         |  |
| <b>CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA</b><br>PROVINCIA DEL CHACO                                       |  |                                                                                                                            |  |
| MUNICIPALIDAD DE FONTANA<br>MESA SALIDA<br>FECHA<br><b>SALIDA</b><br><b>04 DIC 2020</b><br>10:45 |  | <b>ORDENANZA N° 1937/2020</b><br>Fontana, 03 de Diciembre de 2020.-<br>4-66<br>Let. A<br>12:01<br>MUNICIPALIDAD DE FONTANA |  |

**VISTO:** N° 165-70 LET 6

La A/S N° 271/20, de fecha 27/12/20 de fecha 03 de diciembre del corriente S/ Proyecto de Ordenanza a los efectos de Adherir al Decreto Provincial N° 1668/20 de prórroga de los Decretos 1520/20 y 1565/20 adheridos mediante Ordenanza N° 1927/20 y 1933/20, en el marco de la emergencia sanitaria por pandemia COVID-19, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** mediante el decreto 1668/20 se prorrogan las mediadas dispuestas por decreto 1520/20 y su complementaria, decreto N° 1565/20, con vigencia en todo el territorio provincial desde el 30 de noviembre y hasta el día 20 de diciembre de 2020.

**Que** el mismo dispone que la situación epidemiológica y los indicadores actuales permiten ratificar la vigencia de las modalidades y restricciones actualmente vigentes para la circulación de bienes y personas y el desarrollo de las actividades comerciales, industriales, de servicio, construcción, deportivas, sociales y culturales manteniendo un seguimiento y monitoreo sanitario que permitan identificar en forma inmediata localidades o sectores de carácter crítico, de manera de favorecer la intervención territorial de las autoridades municipales y provinciales sanitarias y de seguridad para la contención de la propagación del virus.

**Que** el tema ha sido debidamente tratado y aprobado por la totalidad de los presentes, en Sesión Ordinaria N° 29/20, de fecha 03 de Diciembre del corriente año, según consta en Acta de Sesión Ordinaria N° 29/20.-

**POR ELLO:**

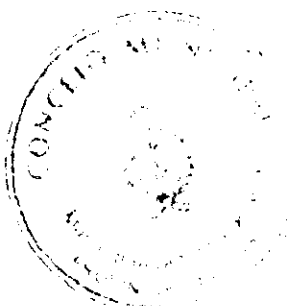
**EL CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

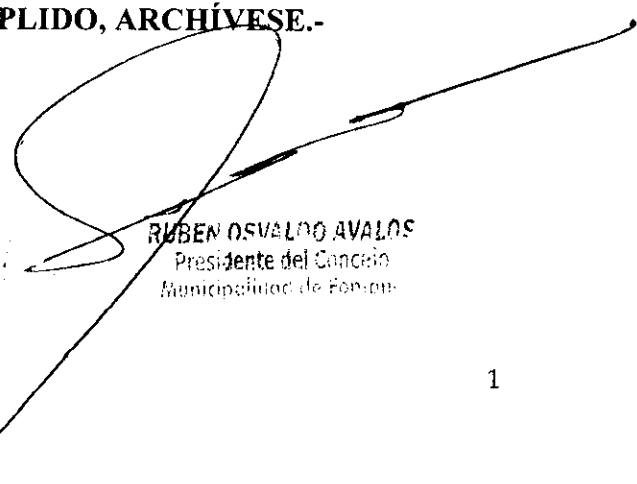
**ARTÍCULO 1º) ADHERIR** al Decreto Provincial N° 1668/20 de prórroga de los Decretos 1520/20 y 1565/20 adheridos mediante Ordenanza N° 1927/20 y 1933/20, en el marco de la emergencia sanitaria por pandemia COVID-19, con vigencia desde el 30 de noviembre y hasta el día 20 de diciembre de 2020, el que en copia pasara a formar parte integrante del presente instrumento legal.-

**ARTÍCULO 2º) REFRENDA** la presente, la Secretaria del Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 3º) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**

  
**Gilda Gabriela Rolón**  
 SECRETARIA DEL CONCEJO  
 Municipalidad de Fontana



  
**RUBÉN OSVALDO AVALOS**  
 Presidente del Concejo  
 Municipalidad de Fontana

1668

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

29 NOV 2020

RESISTENCIA,

VISTO:

Los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 y sus modificatorios, los Decretos Provinciales N°s 368/2020, 432/2020, 433/2020, 466/2020, 488/2020, 534/2020, 540/2020, 560/2020, 616/2020, 618/2020, 639/2020, 643/2020, 676/2020, 677/2020, 702/2020, 756/2020, 843/2020, 1068/2020, 1207/2020, 1314/2020, 1429/2020, 1520/2020, 1565/2020; y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos de Necesidad y Urgencia citados, el Poder Ejecutivo Nacional ha establecido una serie de medidas regulatorias y restrictivas en todo el territorio nacional, en el marco de la emergencia sanitaria por coronavirus, disponiendo inicialmente el aislamiento social preventivo obligatorio y luego el distanciamiento social preventivo y obligatorio en el territorio nacional;

Que en forma constante y periódica se efectúan diagnósticos, monitoreos y controles por parte de las autoridades sanitarias y de seguridad a fin de observar el desarrollo evolutivo de la pandemia en nuestra Provincia;

Que atento a la situación dinámica que la misma presenta las disposiciones y medidas adoptadas se encuentran sujetas a las modificaciones que puedan resultar necesarias conforme a los indicadores epidemiológicos de control y auditoría ciudadana utilizados actualmente como tasa de incidencia, tasa de contagio, tasa de duplicación de días,  $R_0$ , porcentaje de positividad, cantidad de tests promedio, consultas al sistema de 0800, entre otros que se generen o dispongan y que permitan analizar y determinar la evolución epidemiológica provincial;

Que los indicadores actuales permiten ratificar la vigencia de las modalidades y restricciones actualmente vigentes para la circulación de bienes y personas y el desarrollo de las actividades comerciales, industriales, de servicio, construcción, servicios profesionales, incorporando modalidades para el desarrollo de actividades deportivas, sociales y culturales, manteniendo un seguimiento y monitoreo sanitario que permita identificar en forma inmediata localidades o sectores de carácter crítico, de manera que permita la intervención territorial de las autoridades municipales y provinciales sanitarias y de seguridad para en la contención de la propagación del virus SARS COV-2;

Que las medidas establecidas se definen con criterio de razonabilidad, oportunidad, mérito, conveniencia y temporalidad, con el único objetivo de garantizar la salud e integridad de las personas y se encuentran sujetas a la dinámica de la situación epidemiológica pudiendo ser modificadas o suspendidas si así resulta necesario;

Que en el sistema constitucional argentino, no hay derechos absolutos y todos están subordinados a las leyes que reglamenten su ejercicio; y la temporalidad que caracteriza a la emergencia, que resulta de las circunstancias mismas, no puede ser fijada

Ing. JUAN MANUEL CARRERAS  
Ministro de Infraestructura,  
Logística y Servicios Públicos  
Provincia del Chaco

Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

Dra. PAOLA A. M. BENITEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

Dra. GLORIA B. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

Sebastián Lifton  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
Provincia del Chaco

Dr. MAIA WOLFFLIN  
Ministra de Planificación  
Económica  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Prof. Ana María Suárez  
Jefe Departamento Contralor a/c  
Decisión, Control y Normalización

Gilda Gabriela Rolon  
SECRETARIA DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana

RUBEN OSVALDO AVALOS  
Presidente del Concejo  
Municipalidad de Fontana

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

de antemano en un plazo preciso. Todo lo que cabe afirmar razonablemente es que la emergencia dura todo el tiempo que persisten las causas que la han originado;

Que resulta procedente instar a toda la población en el debido cumplimiento del distanciamiento y las medidas de aislamiento social preventivo y obligatorio como factor imprescindible ante el contexto sanitario actual, el que requiere acciones de conciencia social, solidaridad y cooperación mutua, sin perjuicio de las disposiciones que en materia penal rigen ante el incumplimiento de las mismas;

Que el presente instrumento se dicta en el marco de la emergencia de público conocimiento, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo Nº 141 de la Constitución de la Provincia (1957-1994) y será refrendado en acuerdo general de Ministros;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

Artículo 1º: Prorróguense las medidas dispuestas por Decreto Nº 1520/2020, y su complementario por Decreto Nº 1555/2020, con vigencia en todo el territorio provincial desde el 30 de noviembre y hasta el día 20 de diciembre de 2020, de conformidad a lo citado en las consideraciones precedentes

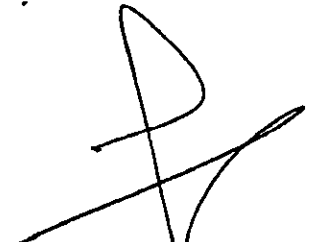
Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado en acuerdo general de Ministros.

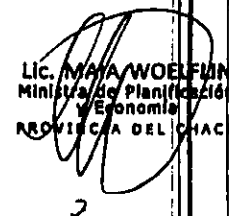
Artículo 3º: Remítase copia del presente a la Cámara de Diputados de la Provincia para su ratificación legislativa y comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, para su adhesión.

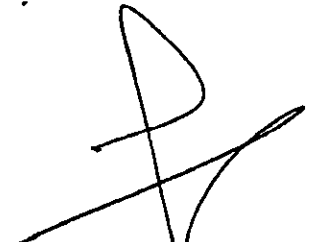
Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

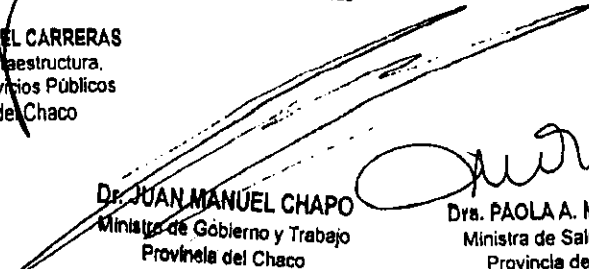
DECRETO Nº **1668**

  
Dr. JORGE MILTON CAPITANCH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

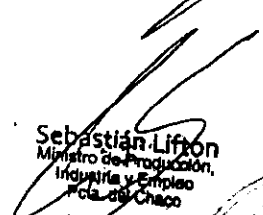
  
Dra. GABRIELA B. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

  
Lic. MAYA WOELFLIN  
Ministra de Planificación  
y Economía  
PROVINCIA DEL CHACO

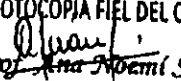
  
Ing. JUAN MANUEL CARRERAS  
Ministro de Infraestructura,  
Logística y Servicios Públicos  
Provincia del Chaco

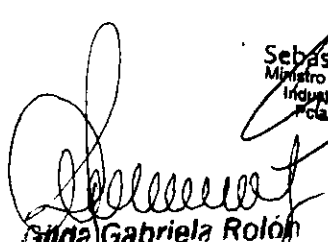
  
Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

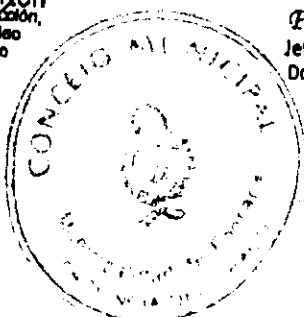
  
Dra. PAOLA A. M. BENITEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

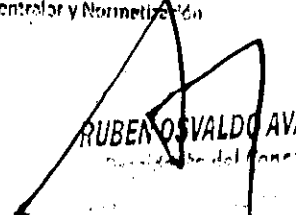
  
Sebastián Lifson  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Prof. Ana Noemí Suárez  
Jefe Departamento Contralor a/c  
Decisión, Contralor y Normatización

  
Gilda Gabriela Rolón  
SECRETARÍA DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana



  
RUBÉN OSVALDO AVALOS  
Secretario de Gobierno